

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso.	Popular.
Demandante.	Gerardo Herrera.
Demandado.	Notario 16 del Círculo de Medellín
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00307 00.
Instancia.	Primera.
Temas.	Inadmisión.

Se **INADMITE** la presente ACCION POPULAR para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

- 1. Precisaré con toda claridad y desde el encabezado del libelo la persona o sujeto pasivo contra el cual se dirige la presente acción popular, toda vez que apenas sí, puede esto deducirse y sin mayor lucidez en el acápite de las notificaciones.
- 2. Informaré al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70e81b9081b412dbd53197c1dce50483b9864335cf013e7be6a3f2d903bb837

Documento generado en 01/09/2021 02:53:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>